

ACUERDO NÚMERO 008

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE
MATRICULA"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad de Córdoba existen grupos artísticos y deportivos integrados por estudiantes de la Institución.

Que los mencionados grupos vienen realizando una loable labor en beneficio de la Universidad, permitiendo su proyección en la comunidad y lográndose resaltar la imagen de la misma.

Que es política de la Universidad estimular la participación de los estudiantes en estas actividades artísticas y deportivas.

Que es función del H. Consejo Superior Universitario expedir esta clase de actos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérase del pago de matrícula a los estudiantes integrantes de los grupos artísticos y deportivos de la Universidad de Córdoba, que se encuentren enmarcados en los siguientes parámetros:

GRUPOS DEPORTIVOS

Podrán acceder al estímulo, aquellos estudiantes que integren las selecciones deportivas de la Universidad y logren una actuación destacada a nivel Regional, Departamental, Nacional e Internacional, que hayan asistido dentro del período académico por lo menos al 90% de las sesiones de entrenamiento y presentaciones programadas y que hayan cursado y aprobado por lo menos un semestre académico.

GRUPOS ARTÍSTICOS

Podrán acceder al estímulo aquellos estudiantes que integran los grupos de Danzas, Teatro, Coro y Grupos Musicales que hayan permanecido por lo menos dos (2) semestres en dicho grupo, hayan asistido en un porcentaje no inferior al 90% de los ensayos y presentaciones, no haber reprobado materias y mantener un promedio académico de tres cinco cero (3,50).

ARTÍCULO SEGUNDO: La selección de los estudiantes beneficiarios del estímulo establecido mediante el presente acuerdo, se hará por la División de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: El monto de la exoneración será por el 100% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: La Rectoría de la Universidad, mediante Resolución, concederá las exoneraciones correspondientes a los estudiantes beneficiarios, en el periodo académico correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 23 días del mes de febrero del 2000


RAFAEL MUSKUS ARRIETA
Presidente


FELIX MENDOZA DE LA ESPRIELLA
Secretario (e)